	<b>SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO</b>	<b>Código:</b> EMC-ST-R-001
	<b>PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Versión:</b> 01
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Fecha:</b> Enero de 2024

### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Razón social:	<b>UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO</b>
Identificación de la empresa NIT:	860056070
Dirección:	Calle 58 A Bis N° 37 – 94 Bogotá D.C. Sede principal Federmán
Teléfono:	(+601) 3157650
Nombre de la ARL:	ARL SURA
N° de póliza de afiliación a la ARL:	096440901
Clase de riesgo:	I- II- III – IV-V
Actividad económica principal:	Educación
Código de la actividad económica según decreto 768 de 2022:	1-8544-01 Educación de universidades, incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión; La formación en instituciones legalmente reconocidas para desarrollar programas en el campo de investigación científica, producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura Debido a su carácter investigativo, este tipo de instituciones son las únicas autorizadas para ofrecer todos los niveles de formación: técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría y doctorado.
Sedes:	Si (Ver anexo 1)

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La Universidad Antonio Nariño se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

**ARTÍCULO 2.** La Universidad Antonio Nariño se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el


	<b>SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO</b>	<b>Código:</b> EMC-ST-R-001
	<b>PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Versión:</b> 01
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Fecha:</b> Enero de 2024

Trabajo (COPASST) de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que para tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3.** La Universidad Antonio Nariño se obliga a promover y garantizar la constitución y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral (CCL), de conformidad con la Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 y demás normas que para tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 4.** La Universidad Antonio Nariño se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Reglamentario Único del Sector Trabajo 1072 de 2015 (Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6) y su modificadorio 052 de 2017 expedidos por el Ministerio del Trabajo, en los cuales se contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. **Definir, firmar y divulgar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Establece el compromiso en la suscripción, implementación y revisión, por lo menos una vez al año la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. **Asignación y comunicación de responsabilidades:** Determinar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo a todos los niveles administrativos y operativos, incluida la alta dirección y demás partes interesadas, quienes propenderán por darle cumplimiento a dichas responsabilidades y acatar las acciones determinadas tanto para el control de los peligros y la gestión de los riesgos, como para asumir las acciones sugeridas en caso de incumplimiento.
- c. **Integración:** Integración de todos los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los demás Sistemas de Gestión que se tengan implementados o que se proyecten implementar.
- d. **Gestión de peligros y riesgos:** Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar una adecuada identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y el establecimiento de medidas de control, que prevengan lesiones en la salud de los trabajadores, estudiantes, contratistas y subcontratistas, trabajadores en misión y demás partes interesadas, al igual que daños en equipos y/o instalaciones de la Universidad. Cada una de las partes interesadas será actor fundamental en la identificación de los peligros y la gestión de los riesgos, en la participación y cumplimiento de las


	<b>SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO</b>	<b>Código:</b> EMC-ST-R-001
	<b>PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Versión:</b> 01
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Fecha:</b> Enero de 2024

diferentes acciones, normas, programas y similares que se determinen en aras de la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y el mejoramiento del ambiente laboral y cuidado de la salud en general.

- e. **Medicina preventiva y del trabajo:** Orientado a establecer y ejecutar actividades que promuevan y mantengan un alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, estudiantes, contratistas y subcontratistas con el objetivo de prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, a protegerlos de los peligros y riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos en el ámbito y desarrollo de su labor.
- f. **Higiene y seguridad industrial:** Actividades orientadas a establecer y ejecutar el desarrollo de diferentes programas de gestión, los cuales están dirigidos a controlar los peligros que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de disconfort, emergencia, enfermedad repentina, enfermedad laboral o accidente de trabajo, y en el caso de la ocurrencia de uno de los eventos anteriores, facilitar de manera oportuna la atención al afectado.

**ARTÍCULO 5.** Los peligros existentes en la Universidad Antonio Nariño están constituidos principalmente por:

<b>Peligro biológico</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Virus – bacterias – hongos (atención al usuario – limpieza instalaciones)</li> <li>● Fluidos y excrementos (docentes y estudiantes en prácticas de áreas médicas, paramédicas, odontológicas y veterinarias)</li> <li>● Vectores</li> </ul>	<b>Peligro físico</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ruido (de impacto e intermitente)</li> <li>● Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)</li> <li>● Vibraciones</li> <li>● Radiaciones ionizantes y no-ionizantes</li> </ul>
<b>Peligros biomecánicos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Postura (prolongada, mantenida, forzada, inadecuada)</li> <li>● Sobreesfuerzos</li> </ul>	<b>Peligros por condiciones de seguridad</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Mecánico (manipulación de maquinaria, herramientas y equipos)</li> <li>● Eléctrico (alta y baja tensión)</li> <li>● Locativo (sistemas y medios de almacenamiento, superficies de</li> </ul>

	<b>SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO</b>	<b>Código:</b> EMC-ST-R-001
	<b>PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Versión:</b> 01
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Fecha:</b> Enero de 2024

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Movimientos repetitivos (manejo de video terminales – herramientas manuales)</li> <li>• Manipulación manual de cargas</li> </ul>	trabajo, condiciones de orden y aseo) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnológicos</li> <li>• Públicos (robos, asaltos, de orden público)</li> <li>• Trabajo en alturas</li> <li>• Trabajo en espacios confinados</li> </ul>
<b>Peligro psicosocial</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Características de la organización (demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)</li> <li>• Características del grupo social de trabajo (relaciones interpersonales)</li> <li>• Condiciones de la tarea (ritmo de trabajo, organización del tiempo, carga mental, jornada de trabajo)</li> </ul>	<b>Peligro químico</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material particulado</li> <li>• Humos metálicos y no metálicos</li> <li>• Gases y vapores</li> <li>• Líquidos</li> <li>• Polvos orgánicos e inorgánicos</li> </ul>
<b>Peligro vial</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Siniestros Viales</li> </ul>	<b>Fenómenos naturales</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sismos</li> <li>• Terremoto</li> <li>• Inundaciones</li> <li>• Precipitaciones (lluvias – granizadas)</li> <li>• Vendaval</li> </ul>

**PARÁGRAFO 1.** A efecto que los peligros contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo, enfermedades laborales o afecten la salud general y la seguridad, la Universidad Antonio Nariño ejercerá su control de conformidad con los criterios definidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo la siguiente jerarquización:

- Eliminación del peligro
- Sustitución
- Controles de ingeniería
- Controles administrativos

	<b>SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO</b>	<b>Código:</b> EMC-ST-R-001
	<b>PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Versión:</b> 01
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Fecha:</b> Enero de 2024

e. Equipos y elementos de protección personal (EPP) y colectivos

**PARÁGRAFO 2.** Para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de peligro psicosocial, se dará cumplimiento a la Resolución 2646 de 2008 y a la Resolución 2404 de 2019 y demás normas que para tal fin se establezcan.


**ARTÍCULO 6.** La Universidad Antonio Nariño, los trabajadores, estudiantes, contratistas y subcontratistas, trabajadores en misión en todos los centros de trabajo, seccionales y sedes en el ámbito nacional, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades propias de Medicina Preventiva del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Universidad.

**ARTÍCULO 7.** La Universidad Antonio Nariño ha establecido un proceso de inducción de los trabajadores, estudiantes, contratistas y subcontratistas, trabajadores en misión en todos sus centros de trabajo, seccionales y sedes en el ámbito nacional; a las actividades que deben desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 8.** Conforme al Artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles del centro de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores, estudiantes, contratistas y subcontratistas, trabajadores en misión en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 9.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la firma y aprobación del Representante Legal de la Universidad y durante el tiempo que la institución conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su elaboración y aprobación, tales como actividad económica, métodos de prestación del servicio, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Se firma la presente, en la ciudad de Bogotá D. C., a los 30 días del mes de enero de 2024.


	<b>SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO</b>	<b>Código:</b> EMC-ST-R-001
	<b>PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Versión:</b> 01
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Fecha:</b> Enero de 2024



**HÉCTOR ANTONIO BONILLA ESTÉVEZ**  
 Representante Legal  
 NIT: 860.056.070-7

**ANEXO 1. Listado de Sedes de la Universidad Antonio Nariño**

Nº	Sede	DIRECTOR DE SEDE
1	Armenia	Av. Bolívar # 49 Norte - 30
2	Armenia Clínica	Calle 12 N # 14 - 18
3	Bogotá Circunvalar	Carrera 3 Este # 47 A - 15
4	Bogotá Colegio del Bosque	Carrera 65 No. 170 - 25
5	Bogotá Federman	Calle 58 A BIS # 37 - 94
6	Bogotá Ibérica	Carrera 7 # 16 - 75
7	Bogotá Sur	Calle 22 Sur # 12 D - 81
8	Bogotá Usme - Colegio de la UAN De Usme	Kilómetro 15 # 16-71 Sur, vía Usme
9	Bucaramanga	Carrera 27 # 32-11
10	Bucaramanga Laboratorios	Calle 32 No 27- 63
11	Buenaventura	Av. Simón Bolívar # 47 C - 70 Seminario (Bagno Regio)
12	Buga	Callejón Lechugas - salida Norte Buga - Tuluá
13	Cali Farallones	Kilómetro 18, vía Cali - Jamundí
14	Cali Norte	Calle 15 Norte # 6N - 36, Barrio Granada
15	Cartagena	Av. Crisanto Luque Diagonal 22 # 48A - 64
16	Cartago	Calle 11 # 2 - 33

	<b>SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO</b>	<b>Código:</b> EMC-ST-R-001
	<b>PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Versión:</b> 01
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>Fecha:</b> Enero de 2024

17	Cúcuta	Avenida 4 # 15 - 88, La Playa
18	Cúcuta Clínica	Av. 4 E # 9A 65 Urb. Rosetal
19	Duitama	Transversal 29 # 9 C - 46/56
20	Ibagué	Carrera 10 # 17 - 35, Barrio Ancón
21	Manizales	Km.4 antigua vía a Chinchiná
22	Medellín	Av. la playa calle 52 # 40 - 88
23	Neiva Alfico	Calle 7 # 13 - 27
24	Neiva Buganviles	Calle 19 # 42 - 98
25	Palmira	Avenida 42 con Carrera 47 Campus Universitario
26	Pasto	Carrera 22 B # 5 Sur A - 15, Barrio Agualongo
27	Pereira	Calle 17 # 26 - 41, Barrio Ciudad Jardín
28	Popayán	Calle 53 # 9 - 35 El Tablazo
29	Puerto Colombia	Carrera 51 B Km 7 Antigua vía Puerto Colombia
30	Quibdó	Carrera 1 # 30 - 64
31	Riohacha	Km.1 Vía A Maicao
32	Roldanillo	Glorieta principal vía zarzal - Roldanillo
33	Santa Marta	Calle 30 #49-46 Troncal del Caribe, sector Mamatoco
34	Tunja	Carrera 7 # 21 - 84
35	Valledupar	Av. Azúcar Buena, diagonal al Batallón de la Popa
36	Villavicencio	Km.1 Vía Pto. López Vereda La Cecilia